



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO

COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID

Tlf: 915.481.355 – 915.483.558 // Fax 915.427.049 / 150

cnc-cna@rfeb.com – www.rfeb.net



* COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN *

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente:	D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ
Vocal:	D. Ángel LÓPEZ JUBETE
Vocal:	D. Álvaro GIL BAQUERO
Secretaria/Vocal:	Dña. Elena BORRÁS ALCARAZ

ACTA, NÚMERO 42/2014-15.

En Madrid, siendo las quince horas del día diecisiete de junio de dos mil quince, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO (en adelante R.F.E.B.M.), sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de D. Francisco DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia

de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 41/2014-15, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Real Federación Española de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA (JORNADA 26)

• ROCASE GRAN CANARIA ACE – ASESAL CÓRDOBA (DHF265)

A) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro “ROCASE GRAN CANARIA ACE - ADESAL CÓRDOBA”, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.

B) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE CIENTO OCHENTA EUROS (180,00 EUR), por presentarse su equipo al encuentro “ROCASE GRAN CANARIA ACE - ADESAL CORDOBA” con menos de doce jugadoras, en concreto por la falta de la DUODÉCIMA JUGADORA, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.C) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en tal infracción.

C) Sancionar al Club ADESAL LA FUENSANTA con MULTA DE NOVENTA EUROS (90,00€), por no presentar en el partido a persona alguna para ejercer las funciones de Responsable de Equipo, incumpliendo los artículos 69 y 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen Disciplinario, siendo reincidente en esa infracción.

D) Sancionar a los árbitros del encuentro “ROCASE GRAN CANARIA ACE – ADESAL CÓRDOBA”, D. Óscar RALUY LÓPEZ y D. Ángel Luis SABROSO RAMÍREZ como responsables de la redacción del Acta de Partido, con APERCIBIMIENTO y MULTA DE CUARENTA Y OCHO EUROS (48,00 €) A CADA UNO (20% de los gastos directos de arbitraje) y conforme al artículo 45.B) del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inexactitud redacción del acta de Partido, al hacer constar en el ACTA DIGITAL una jugadora que no participó en el encuentro (Dña María BOKLASHCHUK).



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



Continuación Acta nº 42/2014-15 del C.N. Competición del 17/06/2015.-

E) Sancionar igualmente como redactoras de la misma Acta a sus Auxiliares, Dña Nauzet GARCÍA VIZCAÍNO (Anotadora) y Dña Penélope MACHÍN REYES (Cronometradora) con APERCIBIMIENTO y MULTA DE SEIS EUROS CON OCENTA CÉNTIMOS (6,80 €) A CADA UNA (20% de sus gastos directos), por los mismos motivos que a los colegiados y en virtud de esos mismos preceptos.”

3. PLAZOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS CON OCASIÓN DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE BALONMANO PLAYA

“Ante la proximidad de la celebración de las Competiciones Oficiales de Balonmano Playa (“Arena Tour 2015” y Campeonato de España) que tendrán lugar en distintas etapas desde los días 19 de junio al 09 de agosto de 2015, y teniendo en cuenta el corto espacio de tiempo que hay entre los partidos en las competiciones de Balonmano Playa, este Comité Nacional de Competición, en base a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 98 del Rgto. de Régimen Disciplinario, ACUERDA REDUCIR el plazo de presentación de alegaciones a los interesados en el trámite de audiencia que se les concede con la entrega del Acta de Partido, y establecer el término para la formalización de recursos ante el Comité Nacional de Apelación contra las resoluciones dictadas por el órgano disciplinario correspondiente ante los incidentes que ocurran durante el desarrollo del mismo. Dichos plazos son los siguientes:

	PRESENTACIÓN ALEGACIONES AL ACTA DEL PARTIDO	NOTIFICACIÓN RESOLUCIONES DISCIPLINARIAS EN 1 ^a INSTANCIA	RECURSOS ANTE EL COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
TODOS LOS PARTIDOS (SALVO FINAL)	Hasta 20 minutos tras la finalización del encuentro disputado por el equipo	Hasta 20 minutos tras la finalización del plazo para presentar alegaciones	Hasta 20 minutos tras la recepción de la sanción disciplinaria en 1 ^a instancia
FINAL	El plazo establecido en el art. 98 segundo párrafo y en el 109, ambos del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM		

Las alegaciones a las actas de los partidos se realizarán mediante escritos que deberán entregarse al Juez Único en la Oficina de la Organización del Evento. Las resoluciones del Juez Único deberán contener la hora de notificación a los efectos de los plazos contenidos en este escrito. Los recursos contra las resoluciones disciplinarias en primera instancia deberán ser remitidos a través de correo electrónico a las direcciones cnc-cna@rfeb.com y secretaria@rfeb.com, previo abono de la tasa establecida en la reglamentación aplicable.”



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN



4. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

5. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ


FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
BALONMANO
Secretaria Vocal

Vº Bº.: Francisco DAVÓ ESCRIVÁ


Presidente
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE BALONMANO